

ESTABLECESE SUJETOS PASIVOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA LEY 20.730 AÑO 2026, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

Punta Arenas, 29 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 854

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b) El D.L. Nº 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Ley Nº 20.730 de 2014 que regula el Lobby y las gestiones que representen interés particular ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.
- e) El Decreto Supremo Nº 71 de 2014 del Ministerio secretaria general de Presidencia, Reglamento de la Ley Nº 20.730.
- f) La Resolución Nº 36 de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo 355/76, Decreto Exento RA 272/42/2025 y la Resolución TRA Nº 272/9/2026, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme a lo señalado en el artículo 3º de la Ley Nº 20730, tiene calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de dicha ley, las autoridades que en dicha norma se indican; y aquellas personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes gocen de dichas atribuciones y reciban por ello una remuneración.
- b) Que, conforme a lo señalado en el artículo 5º del D.S: 71 de 2014, del Ministerio secretaria general de la Presidencia, mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad, se deben individualizar como sujetos pasivos del lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que, debido a su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.
- c) Que, según dispone el artículo 3º, el jefe superior del servicio respectivo debe individualizar a las personas que se encuentren en dicha calidad, mediante una Resolución fundada que deberá publicarse en forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- d) La Resolución Exenta Nº 807 del 2 de mayo de 2025, que designa sujetos pasivos de la Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- e) Que es necesario establecer los sujetos pasivos para el cumplimiento de la ley Nº 20.730 en este servicio regional año 2026

RESOLUCIÓN:

- 1- ESTABLECER** como Sujetos Pasivos titulares de la Ley Lobby, al director y a los jefes titulares de cada uno de los departamentos de este servicio regional.
- 2- Establecer como sujetos pasivos suplentes de Ley de Lobby al funcionario que corresponda subrogar al director del servicio, así como a los que corresponda subrogar a los jefes titulares de cada uno de los departamentos.
- 3- Déjese sin efecto la Resolución Exenta Nº 807 del 2 de mayo de 2025, que establece los sujetos pasivos de este servicio para el año 2025.

**OMAR GONZALEZ ASENJO
DIRECTOR SERVIU (S)**

MBV

DISTRIBUCIÓN:

- JEFE DEPTO. JURIDICO
- JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- JEFA DEPTO. PROVINCIAL ULTIMA ESPERANZA PUERTO NATALES
- JEFE DEPTO TÉCNICO
- CONTRALORIA INTERNA SERVIU MAGALLANES